



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/586
22 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 35 del programa

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCION

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 45/83, de 13 de diciembre de 1990, a fin de informar a la Asamblea General de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de las solicitudes que se le formulaban en esa resolución de informar sobre los distintos aspectos del tema titulado "La situación en el Oriente Medio".

2. En el párrafo 15 de la resolución 45/83 A, la Asamblea General pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe completo que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos. Ese informe se presentará por separado como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

3. En la resolución 45/83 B, relativa a las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y en la resolución 45/83 C, relativa al traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, la Asamblea General pidió a todos los Estados a que adoptaran varias medidas concernientes a sus relaciones con Israel y exhortó a los Estados interesados a que acataran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A fin de cumplir con la responsabilidad de informar que le incumbe en virtud de las resoluciones mencionadas, el 5 de agosto de 1991 el Secretario General envió notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los representantes permanentes de los demás Estados Miembros y les pidió que le informaran de las medidas que hubieran adoptado o que previeran adoptar sus gobiernos en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Al 21 de octubre de 1991, se habían recibido dos respuestas, de Trinidad y Tabago y de Ucrania. Esas respuestas se reproducen en la sección II del presente informe.

49

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

TRINIDAD Y TABAGO

[Original: inglés]

El Representante Permanente de la República de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas, con referencia a la nota del Secretario General de fecha 5 de agosto de 1991 (nota RES 45/83-GA), tiene el honor de informar que el Gobierno de Trinidad y Tabago, aunque mantiene relaciones diplomáticas con Israel y afirma el derecho de ese país a su existencia, de ninguna forma apoya, ni fomenta a través de su política nacional o de sus acciones, las actividades de Israel tendientes a promover la aplicación de políticas agresivas contra los países árabes y el pueblo palestino.

UCRANIA

[Original: ruso]

1. Ucrania apoyó la resolución 45/83, titulada "La situación en el Oriente Medio", en oportunidad de su examen en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y tiene en cuenta las disposiciones pertinentes de esa resolución en sus relaciones exteriores.
2. El logro de un arreglo pacífico en el Oriente Medio es actualmente una de las cuestiones más importantes que exigen solución urgente. Ucrania opina que la raíz del problema del Oriente Medio es el conflicto árabe-israelí y la prolongada ocupación ilegal de territorios árabes por Israel. El meollo del conflicto era y sigue siendo el problema no resuelto de Palestina.
3. La situación se ha agravado a raíz de las medidas adoptadas por las autoridades israelíes en los territorios ocupados, que han dado como resultado violaciones de las normas y principios del derecho internacional, en particular de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949. Los esfuerzos de Israel por aplastar la intifada, el levantamiento masivo y pacífico de los palestinos en defensa de sus derechos nacionales, y su política de colonización de las tierras de que se ha apoderado mediante la construcción de asentamientos israelíes en ellas, son motivo de grave preocupación.
4. Ucrania está convencida de que para lograr un arreglo amplio en el Oriente Medio que garantice la paz y la seguridad duraderas para todos los países y los pueblos de la región, es necesario que Israel renuncie a esas políticas y prácticas, ponga fin a su ocupación de los territorios árabes y cree condiciones en que el pueblo palestino pueda disfrutar libremente de su derecho legítimo a la libre determinación. Las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad proporcionan una base sólida para una solución pacífica del problema en su totalidad.
5. Son estas las consideraciones fundamentales en que se han basado las actividades de Ucrania como miembro del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino. En ellas se ha basado asimismo la

política seguida por los representantes de Ucrania cuando han participado, actualmente y en años anteriores, en los seminarios regionales europeos de las Naciones Unidas sobre el problema de Palestina, en que se ha tratado de contribuir a la movilización de la opinión pública en pro del logro de una solución justa del problema del Oriente Medio lo antes posible.

6. Al pronunciarse a favor de una paz duradera en el Oriente Medio basada en el cumplimiento estricto de las normas y principios del derecho internacional, Ucrania tiene presente también el hecho de que el logro de ese objetivo daría a Ucrania y a otros Estados la posibilidad de desarrollar una cooperación ventajosa para todos con todos los países de la región. Al mismo tiempo, el Estado ucraniano no puede dejar de expresar su preocupación por la suerte de los miles de ciudadanos ucranianos que han emigrado a Israel en los últimos años, especialmente en vista de que las autoridades israelíes los envían a veces para asentarse en los territorios árabes ocupados. Es esencial que se ponga fin a esa práctica, que ha sido condenada en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

7. Gracias a los esfuerzos activos de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional, ha surgido un amplio consenso internacional en los últimos años sobre la necesidad de una conferencia de paz para el Oriente Medio. Se crearon con ello las condiciones para las medidas concertadas adoptadas recientemente por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, como resultado de lo cual ha surgido la posibilidad de romper el estancamiento en el proceso de lograr un arreglo de la situación en el Oriente Medio.

8. Ucrania aprueba la iniciativa tomada por la Unión Soviética y los Estados Unidos y su acuerdo de esforzarse por convocar una conferencia de paz sobre el Oriente Medio en octubre de 1991. La flexibilidad y el realismo que han demostrado los países árabes en su enfoque de esta reunión, y una cierta evolución en la posición de Israel, dan lugar a esperanzas. La barrera de la hostilidad irreconciliable, que a veces ha parecido insuperable, se ha reducido y ha disminuido el número de problemas que eran fuente de grave desacuerdo entre las partes.

9. Al mismo tiempo, el proceso continuo de preparación para la conferencia sigue requiriendo grandes esfuerzos. Un paso importante en la próxima conferencia debe corresponder a las Naciones Unidas, donde se sentaron las bases jurídicas para el logro de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y que dispone de una gran capacidad y de los mecanismos diplomáticos necesarios para conducir las conversaciones.

10. Ucrania cree que son condiciones importantes para permitir el avance del proceso de negociación que éste tenga un carácter amplio, que se tengan en cuenta en él los intereses de todas las partes interesadas en el conflicto y que todas las partes participen directamente en la conferencia. A este respecto, Ucrania otorga gran importancia a que se encuentren formas adecuadas de salvaguardar los intereses del pueblo palestino en la conferencia, y a que sus representantes tengan la oportunidad de participar directamente en ella.

11. Considerando que el camino hacia un arreglo amplio de la situación en el Oriente Medio pasa a través de los esfuerzos colectivos de los Estados, Ucrania considera que los países de la Comunidad Europea deben desempeñar un papel adecuado en ese proceso.

12. Ahora que se observan claramente signos de avance que ofrecen perspectivas reales de lograr una solución del prolongado y potencialmente explosivo conflicto del Oriente Medio, la comunidad internacional debe hacer todos los esfuerzos posibles por acelerar el proceso, por hacerlo irreversible y por lograr una solución satisfactoria del problema.
